

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo segundo del Decreto 52/1999, de 2 de julio,

DISPONGO

Artículo único.—La disposición transitoria de la Orden de 13 de junio de 2001, por la que se regula la jornada escolar en los Centros docentes de Educación Infantil y Primaria (B.O.R.M. del 19), queda redactada de la siguiente forma:

«Para el curso 2001–2002 el proceso para la implantación, con carácter experimental, de la jornada continúa comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden y deberá estar finalizado, y comunicado a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, antes del 25 de septiembre de 2001».

Murcia a 27 de junio de 2001.—**Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Universidades

7586 Corrección de errores a la Orden de 11 de junio de 2001 por la que se establecen las normas de carácter general por las que ha de regirse el calendario escolar de cada curso académico, de aplicación en los centros docentes de la Región de Murcia en los que se imparten los niveles no universitarios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial Educación Secundaria, Formación Profesional Específica y las Enseñanzas de Régimen Especial.

Advertido error en la publicación del texto de la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se establecen las normas de carácter general por las que ha de regirse el calendario escolar de cada curso académico, de aplicación en los centros docentes de la Región de Murcia en los que se imparten los niveles no universitarios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Formación Profesional Específica y las Enseñanzas de Régimen Especial (B.O.R.M. n.º 143, de 22 de junio de 2001), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Artículo 3. Duración mínima del curso escolar.

Apartado 2, donde dice: "Con ctivida general, el curso escolar contará con los siguientes días lectivos:"

Debe decir: "Con carácter general, el curso escolar contará con los siguientes días lectivos:"

Murcia a 26 de junio de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7595 Anuncio de información pública relativo al Estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias número 28, ampliación polígono industrial «El Salar», en el término municipal de Totana, con el número de expediente 1.209/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.11.a), se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS N.º 28, AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL "EL SALAR", CON EL N.º DE EXPEDIENTE 1.209/00 DE E.I.A., A SOLICITUD DE SU AYUNTAMIENTO, con domicilio en Plaza de la Constitución, n.º 1, 30850-Totana (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Totana, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 21 de mayo de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7587 Orden de 28 de mayo de 2001 por la que se modifica el Calendario de Apertura al Público de Comercios en domingos y festivos para el año 2001 en el municipio de Yecla.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Yecla en sesión de 13 de febrero de 2001, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para 2001, determinado para la Región de Murcia mediante Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 2000, se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fecha de apertura los días 15 y 22 de julio y el día 9 de diciembre, en sustitución de los días 12 de octubre, 16 de diciembre y 8 de diciembre del mismo año.